

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados aborren o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código Civil vigente.)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1902.

Artículo 2.º Las corporaciones provinciales y municipales celebrarán en primer término, al menos una vez al año, subastas para la venta de terrenos baldíos, por el os devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inscripción de los arrendamientos de fincas rústicas, y de los censales de fincas, si lo hubiere, y de los impuestos de los terrenos baldíos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 28) y Ley de protección a la industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias.

Los que deseen tomar parte en esta segunda subasta, habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin emendas ni raspaduras y en pliego cerrado, firmado y rubricado por el licitador o persona que lo represente, indicándolo en este caso con ante-firma y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial o certificado de alta por este concepto y talón de haber efectuado el depósito provisional del cinco por ciento que corresponda a la cuantía de su oferta, con arreglo a las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones, aumentado con el importe que representa la elevación del precio en los quince céntimos antes citados.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas a la lana, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio

Hospital militar de Córdoba

Núm. 5.492

ANUNCIO

No habiendo presentado proposición alguna en la primera subasta celebrada en este establecimiento el día diez del actual, con objeto de contratar por un año el suministro de carne de vaca necesario en este Hospital, se convoca por el presente a una segunda subasta que tendrá lugar a las doce horas del día ocho del mes de Enero próximo en el local que ocupa la Jefatura administrativa del mismo, sita en el Cuartel de la Trinidad, ante la Junta reglamentaria, bajo mi presidencia y con estricta sujeción al pliego de condiciones que en el mismo consta, a excepción de la condición 6.ª de las técnicas, que queda modificada, en el sentido de que el precio límite que ha de regir en esta segunda subasta, es de quince céntimos de peseta más, que el que rigió en la primera, o sea, cinco pesetas sesenta céntimos, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la citada oficina, todos los días laborables de nueve a doce.

El tiempo de duración del nuevo arrendamiento será cuatro años, salvo los motivos de rescisión que se consignan en el correspondiente pliego de condiciones que será puesto de manifiesto a los que lo deseen en las oficinas de esta Delegación, y el tipo de subasta el de novecientas pesetas anuales.

Los que hayan de interesarse en la subasta, harán sus proposiciones verbalmente, acreditando haber depositado el veinte por ciento de dicha cifra, y los que liciten por otro, presentarán poder bastanteado por el señor Abogado del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 29 de Diciembre de 1920—
El Jefe de Hacienda, Modesto Marín.

El día 29 de Enero de 1921, ante la Junta competente, en el despacho de esta Delegación, se celebrará subasta de arriendo del solar propio del Estado, sito en el paseo del Gran Capuján número 8

El tiempo de duración del nuevo arrendamiento será cuatro años, salvo los motivos de rescisión que se consignan en el correspondiente pliego de condiciones que será puesto de manifiesto a los que lo deseen en las oficinas de esta Delegación, y el tipo de subasta el de novecientas pesetas anuales.

Los que hayan de interesarse en la subasta, harán sus proposiciones verbalmente, acreditando haber depositado el veinte por ciento de dicha cifra, y los que liciten por otro, presentarán poder bastanteado por el señor Abogado del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 29 de Diciembre de 1920—
El Jefe de Hacienda, Modesto Marín.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.493

ANUNCIO

El día 29 de Enero de 1921, ante la Junta competente, en el despacho de esta Delegación, se celebrará subasta de arriendo del solar propio del Estado, sito en el paseo del Gran Capuján número 8

El tiempo de duración del nuevo arrendamiento será cuatro años, salvo los motivos de rescisión que se consignan en el correspondiente pliego de condiciones que será puesto de manifiesto a los que lo deseen en las oficinas de esta Delegación, y el tipo de subasta el de novecientas pesetas anuales.

Los que hayan de interesarse en la subasta, harán sus proposiciones verbalmente, acreditando haber depositado el veinte por ciento de dicha cifra, y los que liciten por otro, presentarán poder bastanteado por el señor Abogado del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 29 de Diciembre de 1920—
El Jefe de Hacienda, Modesto Marín.

(fecha y firma del proponente.)

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba

MINISTERIO DE FOMENTO

Año de 1920-21

547

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios	86.105 8	19.210 70	" "	16.895 10
2.º Montes	" "	" "	" "	" "
3.º Impuestos	498.083 90	326.601 70	" "	156.482 20
4.º Beneficencia	17.533 14	18.335 67	802 53	" "
5.º Instrucción Pública	189 3	94 52	" "	94 74
6.º Corrección Pública	271.234 58	5.735 99	" "	265.498 59
7.º Extraordinarios	28.227 80	16.899 59	" "	12.328 21
8.º Resultas	240.114 17	3.417 40	3.417 40	240.114 17
9.º Recursos legales	2.743 030 40	920.400 10	" "	1.822 130 30
10.º Reintegros	16 659 08	4.250	" "	12.409 08
Totales de ingresos	3.836.178 28	1.514.445 77	4.219 98	2.525.952 89
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	320.990 89	134.605 17	" "	186.385 72
2.º Policía de seguridad	197.177 62	102.433 43	" "	94 754 19
3.º Policía urbana y rural	517.768 30	174.516 10	" "	343.242 20
4.º Instrucción pública	185.909 06	70 371 20	" "	110.537 86
5.º Beneficencia	200.350 2	152.539 90	" "	137.810 31
6.º Obras públicas	299.215 26	139.141 19	" "	160.074 07
7.º Corrección pública	144 497 99	1.078 09	" "	43.716 9
8.º Montes	" "	" "	" "	" "
9.º Cargas	979.101 33	358.893 08	" "	620.905 25
10.º Obras de nueva construcción	432.922 29	12.985 3	" "	419.936 99
11.º Imprevistos	53.834 75	52 497 4	" "	1.337 33
12.º Resultas	63.713 68	1.250	" "	68.463 68
Totales de pagos	3.491.471 38	1.304.406 88	9.187.164 50	10.088 89
Existencias en Caja				
Totales iguales a los ingresos		1.314.445 77		

Córdoba 30 de Noviembre de 1920.—V.º B.º El Alcalde Francisco F. de Mesa.—El Secretario, Enrique Molina.

Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales.

(Continuación)

CAPITULO VI

De las denuncias y multas

Art 52 A los efectos de imposición de responsabilidades gubernativas por infracciones de este Reglamento quedan conferidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias las facultades que hasta el presente correspondían a los Gobernadores civiles, y por lo tanto, las que aquéllos impusieron se harán efectivas por el procedimiento mismo que estos vienen observando con aplicación del artículo 137 de la ley Provincial y Real orden de 23 de Noviembre de 1916.

Art. 53. a) No se impondrá pena alguna de las previstas en este Reglamento, sino mediante la denuncia ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

b) La responsabilidad civil de reparar los daños causados e indemnizar los perjuicios se regirá por los principios generales de Derecho civil y conforme con lo establecido en el Código penal

Art. 54. a) Las denuncias podrán verificarse por cualquier persona, teniendo obligación de formularlas los peones capataces y camineros, la Guardia civil y además los Agentes de la Autoridad municipal en las travesías.

Las aprehensiones corresponde hacerlas a los Agentes de la Autoridad de los pueblos por donde pase la carretera o camino, a la Guardia civil, y muy especialmente a los peones camineros, capataces y funcionarios facultativos de caminos cuyas declaraciones harán fé.

b) En las denuncias presentadas se hará constar el día hora y sitio en que se note la falta, la entidad del daño causado, apreciándolo en cantidad aproximadamente, si lo hubo, y el artículo de este Reglamento que resulte infringido.

Art 55. a) La presentación de la denuncia ante la Jefatura se hará sin demora alguna exigiendo al denunciante el oportuno recibo para su resguardo.

b) En los casos en que al denunciante no le fuera dable o conveniente formular la denuncia en la Jefatura, podrá entregarla a cualquiera de los individuos afectos a ella, y si quiere recibo entregará dos ejemplares iguales, devolviéndosele uno firmado o sellado.

Art. 56. El personal subalterno de Obras públicas dará cuenta a la Jefatura, por conductos de sus superiores intermediarios, de todas las denuncias que presente o de que tenga conocimiento.

Art. 57. El Ingeniero Jefe, en el plazo de tres días de recibida la denuncia

citara al denunciado personalmente, o por cédula si no se le encontrare, y a los testigos si los hubiere, señalándoles el día y hora en que han de presentarse ante el a recibirles las correspondientes declaraciones.

Art. 58. Cuando el citado no compareciere en el sitio, día y hora que lo hubiere señalado el Ingeniero Jefe de la provincia en que esté matriculado el vehículo, le parará el perjuicio que haya lugar, sin que por la falta de presentación se suspenda el curso del expediente.

En el caso de que el denunciado no residiere en la capital de la provincia, podrá dar sus descargos por escrito o por persona debidamente autorizada para ello.

Art. 59. La ratificación de los individuos de la Guardia civil y de los funcionarios de Obras públicas en las denuncias puestas por ellos hará fe, salvo prueba en contrario, cuando con arreglo al Código penal no merezca el hecho, denunciando más calificación que la de falta.

Art. 60. La Jefatura de Obras públicas practicara todas las diligencias y fallará en el plazo de un mes, aun cuando no haya comparecido ni alegado nada el denunciado, dando conocimiento del fallo al denunciador en el plazo de tres días.

Art. 61. Para el pago de toda multa se concederá un plazo proporcionado a su cuantía, que no baje de diez días ni exceda de veinte; pasado el cual se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

El referido plazo empezará a contarse desde el día en que se notifique la imposición de la multa al interesado.

Art. 62. Las providencias que dicten los Ingenieros Jefes por infracciones de este Reglamento serán apelables ante la Dirección general de Obras públicas dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

(Concluire)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO Núm. 4.782

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante los meses de Septiembre y Octubre pasados, cuyo extracto se formula en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 1.º de Septiembre de 1920 celebrada el día 5.

Preside el 1.º Teniente de Alcalde don José Pérez Calleja.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de un oficio de la Comisaría General de Abastecimientos fechado en 12 de Agosto último, comunicando que con aquella fecha se adjudicaban 4000 kilogramos de aceite de oliva al precio de tasa para las necesidades de este vecindario, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente se leyó una comunicación del Alcalde de Montoro trasdando un acuerdo del Patronato del Hospital de Jesús de aquella Ciudad expresando en agradecimiento al Ayuntamiento, entidades y personas que han contribuido a la suscripción abierta en este pueblo a beneficio de dicho establecimiento.

Se procedió a la lectura del informe emitido por la Comisión de Ornato sobre apreciación del importe de las obras de construcción y rectificación que se ejecutan en las casas número 9 de la calle de la Libertad y 23 de la de Antonio Barroso, propiedad de los vecinos don Manuel Chacón López y don Antonio Agudo Caracuel, respectivamente y la Corporación acordó de conformidad con lo propuesto en dicho dictamen.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de beneficencia varias solicitudes promovidas por vecinos que piden ser incluidos en el Padrón de este ramo para el disfrute gratuito de la asistencia médico-farmacéutica, autorizando al señor Alcalde para que les expida las tarjetas correspondientes en el caso de informarse favorablemente.

Y por último fueron probados por el Ayuntamiento los extractos de los acuerdos tomados por el mismo y por la Junta municipal durante los pasados meses de Junio Julio y Agosto acordándose su remisión al señor Gobernador.

Seguidamente se presentaron y fueron aprobadas las siguientes cuentas previo informe favorable de la Comisión:

- Una de cien pesetas por obras de alcantarillado en el sitio conocido hoy la Molina de Cuca
- Otra de seis pesetas cincuenta céntimos, socorros a pobres transeuntes.
- Otra de ciento dieciséis pesetas cuatro céntimos, por obras de alcantarillado de la calle Marquez de la Fuensanta del Valle y
- Otra de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas de material de oficina.

Sesión extraordinaria de la Junta Municipal celebrada el día 7 de Septiembre de 1920.

Preside don José Pérez Calleja, alcalde accidental.

Fue discutido y aprobado el proyecto de propuesta de transferencia de créditos del presupuesto municipal del corriente año dotado por el Ayuntamiento en sesión del día treinta de Agosto último.

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta el 11 de Septiembre de 1920.

Preside el 1.º Teniente de Alcalde don José Pérez Calleja.

Se dió cuentas, después de leer y aprobar el acta a la sesión anterior de un oficio procedente del Gobierno civil de esta provincia, declarando nulos los acuerdos adoptados por esta Corporación en sus sesiones de 24 de Abril y 15 de Mayo últimos por los que se estableció un arbitrio extraordinario sobre exportación de varias especies sobrantes del consumo público de esta localidad acordándose entablar el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento de los días 8 y 15 de Septiembre de 1920 no pudieron celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales.

(Concluire)

CABRA Núm. 5.87

Conclusión al

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Ilustre Corporación durante el mes de Noviembre de 1920.

Sesión del día 18 de Noviembre

Preside el señor don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Corpas, Osuna, Lama, Prieto, Roldán Cruz, Peña, Roldán Córdoba, Lomano y Herrero.

Acuerdos:

- 1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.
- 2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.
- 3.º Con el fin de que pudiesen comenzar cuanto antes las obras de construcción del camino de Cabra al suburbio de Buena, acordó el Ayuntamiento por unanimidad se participe por el señor Alcalde a la Jefatura de Obras públicas de la provincia su deseo de dar comienzo en plazo breve a los trabajos para ayudar con ellos a la solución de la crisis obrera que se avecina, rogándole ordene el replanteo de dicho camino.
- 4.º Se acordó adjudicarse los trece árboles secos y tres rebajes de alambrado que existen en el Paseo y Fuente del Río al vecino don Gustavo Patiadero Valasco en precio de 725 pesetas con mas los gastos de corte, extracción y acarreo.
- 5.º Se acordó adquirir dos curros uno para la conducción de carne de hebra y otro para la de cerdo municipalizándose el servicio de conducción de carnes de todas clases del Matadero a los puntos de venta y a las casas parti-

culares facultando al señor Alcalde para que fije la tarifa y practique cuanto sea necesario hasta dejar establecido el perfecto funcionamiento de este servicio cuyos rendimientos así como el valor de los dos carros será llevado al Presupuesto extraordinario que ha de formarse.

6.º Se pasó a informe de la Comisión de Aguas una instancia de doña María Jesús López Palop, en que pide se haga a los registros la división de cinco centilitros de agua que posee entre las casas núm. 5º de la calle Juan Ulloa y núm. 5 de la calle Palomas así como también que dichos centilitros de agua se inscriban a su nombre.

Sesión del día 27 de Noviembre

Preside el señor don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Corpas, Osuna, Roldán Cruz, Herrero, Lomano, Campins y Moreno.

Acuerdos:

- 1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.
 - 2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.
 - 2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.
 - 4.º Se concedió un socorro de 750 pesetas a la vecina pobre Antonia Corpas Castro a fin de que pueda trasladarse a Málaga a ser operada de la enfermedad que padece.
 - 5.º Se acordó pasar a la Comisión de asuntos rurales una instancia de don Francisco Peña López en la que pide se le exagene el haza de tierra que posee el Ayuntamiento en el Llano del Madero.
 - 6.º Se aprobaron los resúmenes de las cuentas de albañilería respectivas a las bobedillas y parcelas de 3.º clase construidas del 19 de Abril al 9 de Mayo y del 1º al 27 de Octubre último.
 - 7.º Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario de 1920 a 21, disponiendo su exposición al público por término de quince días para oír reclamaciones.
 - 8.º También se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1921 22 en el que se comprende un arbitrio o impuesto extraordinario sobre todos los artículos que produciéndose en esta ciudad y su termino sean exportados a otros pueblos de España y del extranjero disponiéndose fuese expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.
- El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el art. 109 de la vigente Ley orgánica, y aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día cuatro del corriente.
- Cabra 6 de Diciembre de 1920 — Joaquín Mora, Secretario. — V.º B.º: El Alcalde, Francisco Corpas.

Sociedad Anónima "La Salud"

Núm. 5.519

Abastecedora de Aguas Potables de la villa de Castro del Río, Córdoba

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad se convoca a Junta general de accionistas para el día 25 de Enero, a las doce de la mañana, en su domicilio social calle Baaterio, número 5.

En dicha Junta se trata a de los asuntos expresados en el artículo que antes se cita.

Castro del Río 29 de Diciembre de 1920 — El Presidente, Pedro Criado.

Juzgados

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.489

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Isabel Romeo Brencia, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra sita en el cortijo nombrado Luis Venegas, conocido por Veneguilas, de este término, con cabida de dos fanegas y un celemin de tierra, que adquirió en pago de sus propios derechos al fallecimiento de su esposo Bartolomé Urbano Carmona.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

BAE A

Núm. 5.284

Cédula de notificación

En el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 87 de 1921, sobre hurto de granos, contra Mercedes Villalba Morales, de diez y siete años de edad, soltera, que dice ser hija de Juan y de Fabia, natural de Andújar, vecina de Baena, en su apejo de Albandin y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado auto con esta fecha, dejando sin efecto el de procesamiento de dicha individuo y las dos procesadas Dulcineo Ruiz Leiva y Josefina Cañadas Ruenos, y declarando falta el hecho por lo que respecta a la sustracción de granos, almendras y uvas, inhibiéndose de su conocimiento en favor del Tribunal municipal de esta ciudad.

Y con el fin de que a la procesada Mercedes Villalba Morales le sirva de notificación en forma, exigió la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Baena a siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Santano.

MONTILLA

Núm. 5.262

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se ruega a todas las autoridades y se encarga a los individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen y practiquen diligencias

para la busca y ocupación de un fardo de tejidos con peso de seis kilos ochocientos gramos y una caja de madera con seiscientos gramos de peso, conteniendo trabajos de pesos, desaparecidos el día seis del mes actual, de la puerta de la estación de esta ciudad, donde por olvido los dejó el conserje de La Rambla, Antonio Romero Alcántara; y caso de ser habidos sean traídos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a quince de Diciembre de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 4.853

Cédula de notificación y citación

En virtud de la providencia del señor Juez de Instrucción de esta capital, se hace saber a Enrique Cruz Expósito y a José Acuña Díaz, cuyos domicilios actuales se ignoran, que en la causa que se les siguió por hurto, se dictó auto en 27 de septiembre último de sobreseimiento provisional; al mismo tiempo se les cita, para que dentro del quinto día, comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de los garbanzos intervenidos, apercibidos, que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar. Y para que le sirva de cédula de notificación y citación, extiendo la presente en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.17

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a los que se crean herederos de un hombre desconocido, que fué encontrado muerto el día cuatro del corriente, dentro de un chozo, en el sitio Malagón, término de Belalcázar, de unos cincuenta y cinco años de edad, de constitución débil, barba canosa, pelo también canoso en las regiones temporo-parietales; vestía pantalón negro de pana, sin calzoncillos, faja negra de paño, dos camisas blancas y sombrero negro viejo, sin que en os bolsillos de la ropa, tuviera documentos ni objeto alguno y junto al cadáver, se hallaba un saco con pan y dos cuchas, por lo que se deduce que se trata de un mendigo y que la muerte, según la autopsia es debida a inanidad y frío, datada de unos tres días; para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado, con objeto de recibirles declaración.

Al propio tiempo se instruye a dichos herederos, de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la Ley de Ejuiciamiento Criminal; pues así lo tengo acordado en el sumario que por el referido hecho se instruye.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Alfonso Rodríguez Dranguet.—El Secretario Judicial Licenciado, Cayo Puga Andrés.

CORDOBA

Núm. 5214

Don Angel Avila Delgado, juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se interesa de las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de la caballería cuyas señas a continuación se expresan, hurtada a Juan Antonio Rojas García el veinte y dos de Julio último de terrenos de la finca Los Casinos, de este término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así se ha acordado en sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Señas

Una mula de cuatro años, 1'46 de alzada, torcilla, hierro R. nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía Agrícola Española.

MONTILLA

Núm. 5.303

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades y se encarga a la policía judicial de la Nación ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos chivas pequeñas, una tinta lucera y otra rubia abizcochada, que propias de Antonio Gutiérrez Galán fueron robadas la noche del día veintiocho del mes actual del corral de la casa número diez y ocho de la calle Palomar, de esta ciudad; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 5.282

Don Angel Avila Delgado, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente se interesa de las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, hurtadas a Manuel Criado Camargo, vecino de Castro del Río, del cortijo Peralta, de este término, el once de Agosto último, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con cuya persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así se ha acordado en sumario que se sigue, por hurto de expresadas caballerías.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Señas

Una yegua cerrada, pelo castaño, más de la marca, hierro Z. cadera derecha y

el del Fénix Agrícola V-51 en la izquierda y núm. 15 en la paletilla izquierda.

Una potra castaña, cabos negros, cabeza acarnerada y de seis meses de edad.

MONTILLA

Núm. 5.457

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades y se encarga a los individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de las piezas de tejidos siguientes: Una mantelería 6/4 Farga; una Ruan B 4/4; una Casimir núm. 1000 Com; dos T 11 9/4 X; una Pizarra E. Umberto; una Chinas Radium; una Forro Sedalina señor Godase; una Forro Beatriz Seda Balarin; dos Forro Raso Parsifal; una Cuti 14 extra; una Lanilla 70 O Merin; dos Raso 8/4 n listado; un Vicuña 1.ª U y una docena foreras, hurtadas la madrugada del 22 actual de un fardo de tejidos que estaba en el vestíbulo de la estación férrea de esta ciudad y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.489

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de José Sánchez García de esta vecindad para justificar su dominio sobre una suerte de tierra sita en el partido o Cortijo de la Viahornilla de este término con cabida de una fanega, que adquirió por compra a los herederos de Manuel Garrido Tapia.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbres de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río a veintidos de Diciembre de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

VISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Meralde Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y de sus asuntos de dicha índole.